

27 de abril de 2017

CIRCULAR VD-18-2017

**Criterios de las Decanaturas en gestiones que deban ser tramitadas
ante la Vicerrectoría de Docencia**

Directores (as)
Escuelas
Centros e Institutos de Investigación

Estimados(as) señores(as):

Los artículos 88 y 89 del Estatuto Orgánico establecen:

“ARTÍCULO 88.- Los Decanos son los funcionarios que dirigen y representan a las Facultades; constituyen el medio obligado de comunicación de los Directores de Escuela con los Coordinadores de Área y con los Vicerrectores”.

“ARTÍCULO 89.- Los Decanos, en línea jerárquica inmediata, estarán en relación directa con el Vicerrector de Docencia. Mantendrán, asimismo, la conexión necesaria con los otros Vicerrectores, para el desarrollo de las actividades que éstos supervisan y coordinan”.

En ese mismo sentido, el artículo 94 incisos d), e) y f) del Estatuto Orgánico establece que las Decanaturas son competentes para coordinar, en carácter de superior jerárquico, las actividades de las Escuelas, Institutos y dependencias de la Facultad.

En virtud de estas disposiciones, la Vicerrectoría de Docencia solicita:

- 1) a las Direcciones de la Escuela, Centros o Institutos de Investigación, informar a la Decanatura correspondiente toda consulta, gestión o trámite que deba remitir a la Vicerrectoría de Docencia. La comunicación deberá ser previa al envío de la gestión a esta Vicerrectoría.
- 2) a las Decanaturas, emitir su criterio sobre los temas sometidos a su conocimiento por parte de las Escuelas y comunicarlo a esta Vicerrectoría.

Lo anterior tiene como objetivos:

- a) propiciar acciones coordinadas para mayor beneficio de las Unidades Académicas;
- b) respetar el orden jerárquico establecido por el Estatuto Orgánico y;
- c) mejorar los mecanismos de comunicación internos.

Atentamente,

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

MLG/KVL/AVV
C: Decanos(as) de Facultad
Archivo